

7
1
Junta de 5 Julio de 1791

Ordo. En Salamanca dho dia se congregaron en la sala de Juratos
D. Oros. por Comisarios nombrados en la Junta plena de veinte y
Rex. Miranda siete de Junio p.^a examinan la solicitud del Director Anad
tomico, habiendose puntado, tratado, y confenido, sobre el punto
hallaron ser de su obligac.^{on} el substituir de Valle, y sin su
eldo alguno todo el primer Año de su Vacante la cattedra
de Juris, atendida la q.^e se le impuso en el nuevo Plan de
Estudios, y el mismo reconoce en su memorial, y sup.^{ta} la vac.^{te}
que aung.^{ue} haia arido mas, que regular, se ha denificado en
virtud de acuerdo de V. C. q.^e pudo hacerse con arreglo a l
Estatuto 3.^o del tit.^o 33.

Pero no curando en arbitrio de la Junta
el dilatar la vacante mas halla del referido año, segun re-
sulta del mismo Estatuto; no es posible quitar la Supercond.^o
hacer extensiva la obligac.^{on} q.^e se impuso de substituir la cat.
de Juris p.^a despues del Año de su Vacante, como no operado
por la Ley. Por lo mismo p.^a lo subsecuo, y desde el dia 9.^o de
Enero de este año enq.^e se cumplio el prim.^o de su vacante
deberia ser tratado por la regla comun quando se inveni-
samente p.^a lo arbit.^o de la Cated.^a vacante de Reg.^a a cuya clas.^o
pertenece la de Juris, lo qual se perciven el asignado antiguo
siendo el de esta de doce Ducados, uno enq.^e p.^a p.^a p.^a por alg.^o
Junta causa tubiere abieno reduciendole a menor. Con lo q.^e se conchuso
esta Junta q.^e firmaron doi de dho. Señor. E. Lo enfee de llo-

Mro Sanchez Miranda

Secretario



Con esta Junta, tiene relac. on el pleno de 2^o de Junio del 1791. y el de 12 de Julio del 1794.

Junta de 5 de Julio del 1791. robó gratificar al Director, por haber substituido la c. 7^a de Corrupcion may no q. el regular.

Directa.



Los Comisarios nombrados por V. M. en el Claustro
pleno de 27 de Jun. p.^a examinar la solici.^o del Direc-
tor Anat.^o habiéndose juntado tratado y confexido so-
bre el punto, hallaron ser de su obligac.^o el Substi-
tuir de valde, y sin sueldo alguno todo el primer año
de su vacante la Cath.^a de Cirugia, atendida la que
se le impuso en el nuevo Plan de Estudios, y el mismo
Reconoce en su memorial, y sup.^{ta} la vacante, que
ning.^o haia sido mang.^o regular, se ha verificado en
virtud de acuerdo de V. M. q.^e pudo hacerse con arreglo
al estatuto tercero del tit. 33.

Pero no estando en arbitrio de la
Univ.^o el dilatar la vacante mas halla del Mes.^o año,
segun resulta del mismo estatuto: no es creible que
si se la Superintend.^o hacer extensiva la obligac.^o q.^e
le impuso de substituir la Cath.^a de Cirugia p.^a despues
del año de su vacante, caso no esperado por la lei.

Por lo mismo para lo sucesivo y desde
el dia 2 de Marzo de este año, debena ser tratado por
la Regla comun guardada inconcusam. p.^a los Substitutos
de las Cathedras vacantes de Reg.^a acua clase penite-
nece la de Cirugia. Los quales perciven el asignado an-
tigu, siendo el de esta de doscientos ducados, sino es
q.^e V. M. por alguna justa causa tubiere a bien re-
ducirle a menor.

